



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021-2023-MPC-A.

Camaná, 27 de enero del 2023.

VISTOS, el Informe N° 001-2023-OPMI/MPC de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252). El citado Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del mencionado TUO, se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la estructura necesaria para el desarrollo del país;

Que a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante el Reglamento);

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (OGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos (OR); iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); iv) Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas intervenciones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los Sectores;

Que, mediante Formato N°01-A se registró al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Camaná;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que, en su calidad de Órgano Resolutivo del Gobierno Local, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Local cada año, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento dispone que el órgano Resolutivo es el Alcalde, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva de la Municipalidad Provincial de Camaná. Adicionalmente, el numeral 9.2 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Gobierno Local aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad. Asimismo, el inciso 4 del numeral 9.3 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13 de la precitada Directiva establece que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, a través del Informe N° 001-2023-OPMI/MPC, de fecha 27 de enero del 2023 la Oficina de Programación de inversiones, donde solicita la aprobación del diagnóstico de brechas y criterios de Priorización de Inversiones para el PMI 2024-2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

De Conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el documento "Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Camaná para el PMI 2024-2026", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Camaná sobre la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de los "Criterios de Priorización de Inversiones para el PMI 2024-2026" en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

